



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CL

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de diciembre de 1990

Número 115

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO. Para resolver el expediente número 323/973-3, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado La Comunidad, municipio de Temascaltepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio número 3870 de fecha 20 de junio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado La Comunidad, municipio de Temascaltepec, en esta entidad federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 28 de mayo de 1990, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 6 de junio de 1990, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 30 de julio de 1990, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 29 de agosto de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos infractores se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes en el momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó

Tomo CL | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de diciembre de 1990 | No. 115

S U M A R I O :**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: La Comunidad, municipio de Temascaltepec, Méx.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS**

CONVOCATORIA que fija las bases para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en diversas localidades de los municipios que comprenden la Región I Valle de Toluca.

(Viene de la primera página)

en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 31 de julio de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y no así de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II

y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios han ocurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente; el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 6 de junio de 1990, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; presentándose en dicha audiencia el siguiente caso: en relación a los derechos de los CC.: 1.—Albarrán Luz con certificado 866763, 2.—Albarrán Felipe con certificado 866764, 3.—Barrenque Juvenio con certificado 866765, 4.—Castañeda Lorenzo con certificado 866766, 5.—Castañeda Epitacio con certificado 866767, 6.—Escobar Francisco con certificado 866768, 7.—Gutiérrez Piedad con certificado 866769, 8.—Gutiérrez Juan con certificado 866770, 9.—García Fernando con certificado 866771, 10.—López Luis con certificado 866772, 11.—Luján Pedro con certificado 866773, 12.—Ocaña Isidro con certificado 866774, 13.—Papa Santos con certificado 866775, 14.—Papa Lucio con certificado 866776, 15.—Peña Antonio con certificado 866777, 16.—Rodríguez Piedad con certificado 866778, 17.—Rodríguez Damián con certificado 866779, 18.—Reyes Sabino con certificado 866780, 19.—Santana José con certificado 866781 y 20.—Velázquez Heriberto con certificado 866782. Y en los cuales la asamblea solicita la cancelación de estos argumentando que fueron cancelados por resolución anterior motivo por el cual dieron origen a nuevos certificados; atento a lo anterior y previo estudio al expediente general del poblado que nos ocupa se llega al conocimiento que en la asamblea de fecha 24 de mayo de 1984 se solicitó por primera vez la cancelación de los derechos de mención argumentando en esa ocasión que no existían parcelas, manifestaciones que no fueron apoyadas con medio de prueba alguna, por lo que en la resolución dada por esta dependencia se devolvieron tales casos para que los mismos se trataran en una investigación complementaria, misma que hasta la fecha no ha tenido verificativo; en consecuencia esta Comisión Agraria Mixta determina; que los anteriores derechos se traten en una asamblea general de ejidatarios para que sea esa máxima autoridad en el ejido la que determine en definitiva la solución que en derecho pueda dar esta Comisión Agraria Mixta y en su caso si así se requiere proponga nuevos adjudicatarios de conformidad a lo que especifica y señala la Ley de la Materia para tales situaciones.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 6 de junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley de la materia, procede reconocer sus derechos agrarios con fundamento en el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado La Comunidad, municipio de Temascaltepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Socorro Rodríguez Rivera y 2.—Nicolás López Ramírez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1.—1887097 y 2.—2739824.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado la comunidad, municipio de Temascaltepec, del Estado de México, a los CC.: 1.—Luis Basurto Rodríguez y 2.—Emilia Estrada Carranza. Consecuentemente expídanse los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de las unidades de dotación en el ejido del poblado La Comunidad municipio de Temascaltepec, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, en Toluca, Méx., a los 31 días del mes de agosto de 1990.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—El Secretario, Lic. Pedro Lara Arias.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. José Amado Cruz Santiago.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbricas.

CONVOCATORIA

La SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS emite la CONVOCATORIA que fija las bases para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler en diversas localidades de los Municipios que conforman la Región I Valle de Toluca.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante acuerdo de fecha 6 de diciembre de 1990, esta Secretaría emite la Declaratoria de existencia de necesidad pública de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler en diversas localidades de los Municipios que comprenden cada una de las seis Regiones de la parte occidental del Estado de México.
- 2.- La necesidad del servicio público de Transporte en Automóvil de Alquiler en los Municipios de la Región I Valle de Toluca, se satisfará mediante el otorgamiento de hasta 1,500 concesiones.
- 3.- En cumplimiento al acuerdo de la Declaratoria citada, en la presente Convocatoria se establece tanto las Localidades de los Municipios que requieren de servicio público de Transporte en la Región citada, así como las bases que las personas interesadas en la prestación de ese servicio deben cumplir a fin de concursar para el otorgamiento de concesiones.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 fracción III, 17, 20, 21, 22, 26 y 37 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, 207, 209 y 210 de su Reglamento General, SE CONVOCA a todas las personas físicas que estén interesadas en la prestación del servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler en la Región I Valle de Toluca, pero que con sugerencia a las bases que se mencionan, se otorguen en su caso las concesiones respectivas.

BASES

PRIMERA. Los interesados en la prestación del servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler, en la Región indicada deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a).— Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles.
- b).— Tener una residencia efectiva mínima de tres años anteriores a la fecha de la presente en la localidad de que se trate.
- c).— Haber desempeñado preferentemente durante tres años la actividad de chofer.
- d).— No haber sido sentenciado en proceso penal, por delito intencional ni por delito de ataques a las vías de comunicación y medios de transporte, con pena privativa de libertad.
- e).— Tener capacidad física y económica para la prestación del servicio.
- f).— No ser o no haber sido concesionario en cualquier modalidad del servicio público de Transporte.

SEGUNDA. Los interesados deberán formular solicitud por escrito en términos de lo dispuesto por el artículo 201 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, dentro del término que se fija en esta Convocatoria y acompañando a la misma los documentos siguientes en original y copia:

- 1.- Copia certificada del acta de nacimiento.
- 2.- Constancia de residencia efectiva expedida por el Delegado Municipal o la Autoridad Municipal competente, en la que se señale el tiempo de residencia en el lugar por parte del interesado.
- 3.- Una fotografía de frente y una de perfil, tamaño infantil.
- 4.- Licencia de conducir expedida por la Autoridad competente.
- 5.- Certificado de no antecedentes penales.
- 6.- Constancia del último año de estudios cursado.
- 7.- Certificado médico.
- 8.- Constancia de antecedentes laborales.

TERCERA. El servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler será prestado mediante el otorgamiento de hasta 1,500 concesiones que abarcarán exclusivamente las Localidades de los Municipios de la Región I Valle de Toluca conforme lo señala la Declaratoria respectiva, por lo que no procederá las solicitudes de concesión para otros Municipios diferentes.

Las localidades de los Municipios del Valle de Toluca que son sujetas de la presente Convocatoria son, entre otras:

- 1.- **ALMOLOYA DE JUAREZ:** San Francisco Tlalcalaicalpan, San Mateo Tlalcalaicalpan, San Lorenzo Cuauhtenco, San Miguel Almoloyán, San Agustín Potejé, Barrio de San Pedro, Mina México, Salitre de Mañones, Ejido San Pedro, Rancho San Diego, Santa Juana Centro, Santa Juana Primera Sección, Mayorazgo, Atotonilco, San Agustín Zitlali, Cienuguillas de Mañones, Benito Juárez, Tabernillas, Dilatada, San Nicolás Amealco, El Tuñillo Mexstepec, El Cuelito, La Gaiera, Centro Penitenciario, Ocoyotepec, Las Cruces, Colonia BellaVista, Yebucivi, Santiaguillo Tlalcalaicalpan, Piedras Blancas, Cañada de Cuadarrama, Cabecera Municipal, Rosa Morada, La Palma, San José de la Gavia, Quince Letras, Palo Mancornado, Santa María, Nativitas, Col. Guadalupe, Arroyo Zarco, Loma Blanca.

- 2.- ALMOLOYA DEL RIO: San Lorenzo Huehuetlán, Cabecera Municipal.
- 3.- ATIZAPAN (SANTA CRUZ): Cabecera Municipal, Col. Libertad.
- 4.- CALIMAYA: Cabecera Municipal, Zaragoza, San Diego la Puerta, San Andrés Tototlán, San Bartolito Tlalitelulco, La Concepción Coatipán, - San Lorenzo Cuautenco, San Marcos de la Cruz, Santa Ma. Ralvifán, - Zoológico de Zacango.
- 5.- CAPULHUAC: Cabecera Municipal, San Miguel Almaya, Tlazala, Santa Ma. Coaxusco, Agua Blanca, Guadalupe Victoria, Fábricas Tlazala, San Isidro Tonaltepec, Ahuaitépec.
- 6.- CHAPULTEPEC: Cabecera Municipal, Col. del Campesino.
- 7.- JALATLACO: El Capulín, Cuexapa, La Mesa, La Fábrica, Tomasquillo, El Aguila, Morelos, Potrero, Tejocotes, Cruz Larga, San Agustín, San - Juan, Barrio de San Francisco, Barrio de San Bartolo, La Magdalena, - Cabecera Municipal.
- 8.- LERMA: Judíos habitacional- Lerma, Isesym, Col. Guadalupe Victoria, - Col. Emiliano Zapata, Canalé, I.M.S.N., Lerma, San José el Ilanito, Amoltepec, San Miguel Anayalco, San Mateo Atzacapotlan, Santa Ma. Anayalco, - San Francisco Xochitlan, Santa Ma. Tlalimilolpan, Col. Santa Rosa, Santa Catarina, Zacamulpa, Parque Industrial el Cerrillo I, Parque Industrial el Cerrillo II, Sidoco, Cabecera Municipal, San Lorenzo Huixtla, - San Pedro Tultepec, Santiago Anaco, Salazar, Col. Distrito Federal.
- 9.- METEPEC: Cabecera Municipal, Lázaro Cárdenas, Jiménez Gallardo, - Izcalli Cuauhtémoc V, Casa Blanca, Piteares, La Pila, Las Torres, Infonavit San Francisco, La Magdalena Tototlán, San José la Filita, Las Hortaliizas, Los Cedros, Real de San Javier, Las Marinas, El Carmen, La Virgen, Juan Fernández Albarrán, Fovissste, Centro Comercial Plaza las Américas, Hipico, San Gaspar, San Francisco Coaxusco, Jiménez Cantó, San Miguel - Totocuitlapileco, San Jerónimo Chichahuaco, Las Margaritas.
- 10.- MEXICALCINGO: Cabecera Municipal, Col. San Isidro.
- 11.- OCOYOACAC: Cabecera Municipal, San Pedro Cholula, El Pedregal, San - Pedro Atlapulco, La Marquesa, Tepexoyuca, San Antonio el Llanito, Santiago - Col. Ortiz Rubio, Rio Hondito Jagalpa, San Jerónimo Acapulco, - Joquicingo, Loma de los Esquivales, Loma Honita, El Pirame, Col. Guadalupe Hidalgo.
- 12.- OTZOLOTEPEC: San Mateo Capulhuac, Villa Cuauhtémoc, La Concepción - Hidalgo, el Espino, Fábrica María, San Agustín Mimbres, Col. Guadalupe - Victoria, Santa Ma. Tetitla, San Mateo Mozoquipan, La Huancina, Dos Caminos, Santa Ana Mayorazgo, Santa Ana Jilotzingo, Villa Seca.
- 13.- SAN ANTONIO LA ISLA: Cabecera Municipal, San Lucas Tepemajalco.
- 14.- SAN MATEO ATENCO: Barrio la Concepción, Barrio San Pedro, Barrio la Magdalena, Barrio San Juan, Barrio San Francisco, Barrio San Luquitas, - Barrio Lázaro Cárdenas, Barrio Puente Nuevo, Barrio San Nicolás, Barrio - Santa Rosa, Barrio Santiaguillo, Barrio San Isidro, Barrio Santa Juanita, Barrio Santa Elena, Barrio Alvaro Obregón, Col. Reforma, San Salvador, - Col. Emiliano Zapata, Barrio San Antonio, Cabecera Municipal.
- 15.- SANTA MA. RAYON: Cabecera Municipal, San Juan de la Isla.
- 16.- SANTIAGO TIANGUISTENCO: Cabecera Municipal, Coatepec, Atenco, Atlapulco, Magdalena, Tlapa, San Lorenzo, Rancho Pinto, Tierra Colorada, - Yancuitlanpan, San Pedro Tlalitzapan, Santa Fe, San José México, Coamilpan de Juárez, Ocotenco, Tlalcutitlanpan, Mezapa, Tierra Blanca.
- 17.- TENANGO DEL VALLE: Cabecera Municipal, San Francisco Putla, San Miguel Balderas, Santa Cruz Pueblo Nuevo, Col. Azteca, Tlanixco, Zona Industrial Tenango, San Bartolo Atlotlahuca, San Francisco Tetetla, San - Francisco Tepexoxuca, Santiaguillo Cuauhtenco, San Nicolás Cuauhtepc, - Hacienda Ziltotec, Santa Ma. Jalapa.
- 18.- TEXCALYACAC: Cabecera Municipal.
- 19.- TEMOAYA: La Magdalena Tenexpan, Molino Abajo, Cabecera Municipal, el Cerrito del Panal, Enthavi, Mina Vieja, San Pedro Abajo, San Pedro Arriba, Molino Arriba, Loma de San Nicolás, Jiquipilco el Viejo, Tlachaloya 2a. Sección, Tlaltenanguito, San José Comalco, Solalpan, San Lorenzo - Oyamel, Vista Hermosa, El Laurel, San José Buenavista, Barrio de la Cañada, Zanja Vieja, San Antonio Ejido de Mimbres, Centro Ceremonial Otomí, Taborda, Las Trojes, San José Pathé, Barrio de Dolores, Col. Adolfo López Mateos, San José las Lomas, San Diego Alcalá, Loma del Progreso, Col. Morelos, San José del Puente, San Antonio del Puente.
- 20.- TOLUCA: Lomas Altas, Sector 65, Unión, Taresona, Tres Caminos, --- S.E.P., San Juan de la Cruz, Hospital San Juan, Residencial Las Flores, La Cruz Comalco, Hincón de San Lorenzo, Barrio de Santa Ana, Izcalli Toluca, 14 de Diciembre, Nueva Oxtotitlán, Guadalupe, Seminario 1a. y 2a. Sección, Seminario 3a. y 4a. Sección, Morelos, (Tienda ISSEMYM), Federal, - Sanatorio Toluca, Bosques de Colón, Moderna de la Cruz, Lázaro Cárdenas, - Juárez, Sánchez Colín, Vicente Guerrero, Clínica ISSEMYM Morelos, Tlacopa, La Mora, Americas, Universidad, Sor Juana Inés, Residencial las Torres, - Villa Hogar, La Crespa, Electricistas 1a. y 2a. Sección, Independencia, - Meteoro, El Parque, Cree, Altamirano, Santa Ma. de las Rosas, Las Palomas, Residencial la Esperanza, Misiones de Santa Esperanza, Protimbas, Santa - Ma, del Gallo, Capulitlán, San Felipe Tlalimilolpan, Tlacotepec, El Refugio, Tlapa, Cacalomacán, Centro Cultural, San Miguel Totoltepec, El Cerrillo, El Arbolito, Cenabasto, San Lorenzo Tepaltitlán, San Mateo Otzacatipan, La Magdalena, San Cristóbal Huichochitlán, San Pablo Autopan, San - Diego de los Padres, Tlaxomulco, Calixtlahuaca, San Marcos Yachihuacaltepec, San Mateo Oxtotitlán, Santiago Miltepec, Barrio de la Concepción, -

- Barrio de San Francisco Totoltepec, Eaton, General, Noteros, Xicaltepec, San Diego Limares, San Antonio Buenavista, San Nicolás Tulentino, San Buenaven tura, (Col. Guadalupe), Tecaxia, Santa Cruz Atzacapotlan, San Andrés Cuexcomatlán, Tlachaloya, San Martín - Totoltepec, San Pedro Totoltepec, - San Antonio Abad, Aeropuerto.
- 21.- XONACATLAN: Cabecera Municipal, Santa Ma. Zolotepec, San Miguel Mimip pan, Santiago Tejocotillos.
- 22.- ZINACANTEPEC: Cabecera Municipal, San Antonio Acahuaco, Santa Cruz - Cuautenco, La Huerta, Ojo de Agua, San Pedro Jagalpa, El Progreso, Hacienda de Tejalpa, Raíces, Col. Flores Magón, La Peñuela, La Puerta, El Contadeno, San Bartolo el Viejo, San Bartolo del Llano, Santa Ma. del Monte, Barrio de México, Cerro del Muñicálag, Barrio del Cópore, Barrio del Curtidor, Barrio la Colonia, Loma de González, San Juan de las Huertas, Barrio San Isidro, Loma de San Francisco, San Luis Mexitpec, San Cristóbal Tecu lit.

CUARTA.- El plazo para la presentación de solicitudes con los documentos señalados y cumpliendo con los requisitos previstos en esta Convocatoria será del 20 de Diciembre de 1990 al 18 de Enero de 1991, las cuales - se recibirán en las oficinas de la externalidad del Sistema de Transporte Troncal Toluca ubicadas en la Vialidad Adolfo López Mateos S/N., de 8 a 14 horas diariamente excepto domingos y días festivos.

Se tendrá por perdido el derecho de concursar a los interesados que habiendo presentado solicitudes con anterioridad no las ratifiquen dentro del plazo señalado en esta Convocatoria, acompañando los documentos respectivos y comprobando el cumplimiento de los requisitos indicados con este fin, así como las solicitudes que se presenten extemporáneamente.

QUINTA.- Los interesados al formular su solicitud expresarán bajo protesta de decir verdad que son ciertos los hechos y datos que contenga - la misma y la autenticidad de los documentos que se exhiban.

SEXTA.- Los solicitantes deberán cubrir el pago correspondiente por el derecho de concursar en el otorgamiento de concesiones, conforme a lo - dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de México vigente. Este pa go no generará ningún derecho ni preferencia para el otorgamiento de - concesiones y se efectuará en el momento de la entrega de la solicitud y en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación y no será reembolsable.

SEPTIMA.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad y Transporte determinará la aptitud legal y material de los solicitantes para la prestación del servicio público - de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, tomando en cuenta las evaluaciones sobre el cumplimiento de los requisitos y la puntua - ción obtenida.

OCTAVA.- Los resultados de los concursantes que resulten favorecidos - con el otorgamiento de concesiones, se publicarán el día 28 de enero de 1991 en periódicos de mayor circulación de la Región mediante el enlig - tamiento de los números de folio de las solicitudes respectivas. Los - solicitantes cuyos números de folio no aparezcan en las listas, esta - rán en el entendido de que no fueron favorecidos con el otorgamiento de - concesión, y por lo tanto no se reservan ningún recurso, juicio o - medio de defensa alguno al respecto.

NOVENA.- Los solicitantes que sean favorecidos con el otorgamiento de - concesión deberán cubrir los derechos que por su expedición establece - la Ley de Hacienda del Estado.

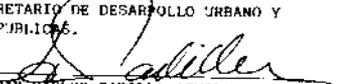
DECIMA.- Los vehículos destinados para la prestación del servicio que - se concesione, deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser de - tipo sedán cuatro puertas, modelo de 1982 en adelante, contar con la - aprobación de la inspección físico-mecánica y de no contaminación reali - zada por las autoridades competentes, debiendo reunir las característi - cas necesarias para la prestación eficiente, segura y cómoda del servi - cio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler.

DECIMA PRIMERA.- Las personas favorecidas con el otorgamiento de con - cesión deberán garantizar el daño que pueda causarse con la prestación del - servicio público a los usuarios, mediante el Seguro del Viajero respec - tivo.

DECIMA SEGUNDA.- La duración de las concesiones que se otorguen será de diez años y el concesionario deberá iniciar la prestación del servi - cio a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los - derechos por otorgamiento de concesión.

DECIMA TERCERA.- Las situaciones no previstas en esta convocatoria o - cualquier otra cuestión que surja con motivo de la interpretación y - alcances de la misma, serán resueltos por la Dirección de Vialidad y - Transporte.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el diario de mayor circulación de la REGIÓN I VALLE DE TOLUCA. Dada en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diez - días del mes de Diciembre de 1990.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

 ACT. JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR.